MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

ADICIÓN No. 3 DE 2020 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1 Y CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.

Entre los suscritos a saber, el señor Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.915 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 046 de fecha 10 de marzo de 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la señora **LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.151, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.,** identificada con el **NIT. 900510844-2**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición Nº 003 de 2020 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el contrato Nº **81-7-20352-19** el 08 de julio de 2019, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA"**, por un valor de **TRES MIL OCHENTA MILLONES PESOS ($ 3.080.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2019 un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2020 el valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 580.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2020,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 12 de julio de 2019, con fundamento en la carta de inicio de ejecución contrato No. **81-7-20352-19**, mediante oficio No. S-2019 - 258873 / MEBOG – SEBOG suscrita por la Jefe (E) de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

C. Que el día 17 de octubre de 2019 se suscribió la modificación Nº 001 de 2019, por la cual se modificó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal **No. 81-7-20352-19**, en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2019 para la vigencia 2020, por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 746.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales deben ser reducidos del Registro Presupuestal SFI No. 1153, SIIF Nº 112319 DEL 08/07/2019 que ampara el contrato, expedido por el Jefe de presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, para un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.753.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la vigencia 2019 y se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 05 DE MAYO DE 2020**.

D. Que el día 06 de diciembre de 2019 se suscribió la adición Nº 001 de 2019, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19**, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 3.220.000.000,00) MONEDA LEGAL VIGENTE,** suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial.

E. Que el día 04 de marzo se suscribió la adición Nº 002 de 2020, por la cual se modifico en los diferentes apartes del contrato No. **81-7-20352-19** la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad:

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (RASES) No.1, se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **MIL TRECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 1.320.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 4.540.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial, se modifico la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2020** y se modificó la CLAUSULA denominada **SUPERVISOR DEL CONTRATO** del contrato No. **81-7-20352-19**, cambiando el supervisor del contrato, quedando como supervisor del contrato será el **MÉDICO GENERAL GRUPO REGIONAL RED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.**

F. Que mediante oficio No. S-2020 - 001924 – ARGES – RASES 29.57 de fecha 30/03/2020 el señor Doctor OSCAR ARBEY MEDINA LEAL Médico General Grupo Regional Red Integral de Servicios de Salud y supervisor del contrato Nº 81-7-20352-19 solicita al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de adicionar la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y modificar la CLAUSULA SUPERVISOR DEL CONTRATO.

En calidad de supervisor del Contrato No. 81-7-20352-19 suscrito con **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.** con NIT **900510844-2** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA"**, y que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en aras de dar continuidad a la prestación de los servicios de salud como eje fundamental de su funcionamiento, ve la necesidad de adicionar el contrato en mención el cual es un servicio necesario para atender el estado de emergencia económica, social y ecológica, derivada de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19." fundamentado en lo siguiente:

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante Resolución No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, creo la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, como dependencia desconcentrada del área de Aseguramiento en salud encargada de acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

Que el artículo 27 de Decreto 1795 de 2000, dispone que a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se les presta una atención integral en la enfermedad general y maternidad, en aras de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y paliación, conforme a lo establecido en la Ley estatutaria 1751 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones". Igualmente tendrán derecho a que SSMP le suministre dentro del país, asistencia médica quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, establecimientos de Sanidad Policial y de ser necesario en otras instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el 30 de enero de 2020, el comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional-ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional declaro la Urgencia Manifiesta mediante Resolución No. 090 del 17 de marzo de 2020 de la "por la cual se declara la urgencia manifiesta para la adquisición de insumos, elementos de protección personal, equipos, prestación de servicios de salud, adición de contratos y demás necesarios para afrontar la pandemia COVID-19"

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan las medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19", en el Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 "Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar y mitigar la situación de emergencia".

MARCO TÉCNICO

Teniendo en cuenta la conversión de consultorios de la Unidad Médica Brigadier General Duarte Valero Torre B a Hospitalización y la urgencia de establecer un control, de los pacientes con Covid – 19 que están hospitalizados en esta unidad, se requiere para los servicios de Reanimación y Unidad de Cuidados Críticos Transitorio los servicios especializados de Medicina de Urgencias y Medicina especializada de cuidado intensivo para el manejo der los pacientes que requieren ventilación.

En atención al incremento de casos reportados positivos para la pandemia COVID-19 en el país, así como el número de casos confirmados de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y en el contexto realizado por la Organización Mundial de la Salud en donde se catalogada como una emergencia en salud pública de importancia internacional.

Las observaciones formuladas por parte países de china, corea y los pertenecientes a la unión europea, están permitiendo hacer extrapolaciones de lo que podría acontecer en otros países, aún hay mucha incertidumbre y variables poblacionales o climáticas que le podrían dar una cara diferente a la pandemia en cada localidad.

Oficialmente las cifras sobre la pandemia que está usando el Gobierno para tomar sus decisiones quedaron consignadas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Para armar este escenario se consideró una tasa de transmisibilidad del virus de 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3. La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podría contagiarse del nuevo coronavirus, al 81,5% de esos infectados les provocaría síntomas leves, es decir, a 3.251.730 y con el modelo que está usando el gobierno colombiano habla de 187.523 pacientes críticos (4,7%) y 550.600 pacientes severos (13,8%) que extrapolándolo a nuestra población habla que para Bogotá - Cundinamarca no tenemos la suficiente cantidad de camas y personal de la salud para cubrir la atención de los paciente que requerirán atención ambulatoria y hospitalaria, esta proyección si las medidas de control son adecuadas se proyecta para 4 a 6 meses de atención.

Que las directrices del gobierno nacional se encaminan a asignar responsabilidades a los empleadores públicos, privados, entidades administradoras de planes de beneficios, entre las cuales se encuentra la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, así como las instituciones prestadoras de salud, para entre otras adquirir elementos y prestar los servicios de salud necesarios para hacer frente a la pandemia del Coronavirus (COVID-19), para lo cual, se debe contar con los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para contrarrestar el citado virus, con las características de inmediatez que sustentan los expertos en el tema que se requiere para afrontar la etapa de contención para los usuarios del Subsistema de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Por lo anteriormente expuesto la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, le asiste la necesidad de dar continuidad con la prestación de los servicios de salud con personal que cumpla con los parámetros de la más alta calidad, dando cumplimiento a la normatividad que regula el sector de la salud y lo concerniente a la pandemia de coronavirus COVID-19, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en cada servicios así:

1. Adicionar el contrato vigente por un valor de $ 3.895.779.658 el cual mantendrá los precios contratados de la vigencia 2019 para la prestación de todos los servicios necesarios para lograr mitigar el impacto de la pandemia y comparado con el estudio de mercado realizado para adelantar un proceso de contratación con objeto similar al del

presente contrato, se evidencio que en dicho estudio hay un aumento en el valor de los servicios a contratar los cuales oscilan entre el 50% y el 150% (dichas cotizaciones se anexan como soporte).
2. Se continuaría con la prestación de servicios de salud con la actual empresa los que haría que se diera continuidad al plan de mitigación propuesto a la Dirección de Sanidad sin cambio en el personal, sin nuevas capacitaciones a personal nuevo, sin riesgos en la implementación de los servicios.

El contrato tiene carta de inicio para el día 12 de julio de 2019, los recursos para la vigencia 2019 son de $1.893.493.034,00 con una ejecución completa de los mismo y con un presupuesto para el 2020 por valor de $ 1.326.500.000,00 teniendo en cuenta el consumo promedio mes que fue calculado de la siguiente manera horas necesarias mínimas para cubrir la necesidad del servicio, ingresó de horas contratadas por prestación de servicio al presente contrato de enfermería superior, medicina general y medicina.

hasta el momento se han ejecutado los recursos con fecha de corte 28 de febrero de 2020 en un 70,92% que corresponde a la ejecución por un valor de ($ 3.219.989.226,00) con un saldo pendiente por ejecutar de ($ 1.320.010.774,00) Con estos recursos no se alcanza a cubrir las necesidades de consulta de los usuarios de la Regional De Aseguramiento En Salud N°1 por lo que se necesita adición por valor de ($ 3.895.779.658,00) pesos moneda legal colombiana y ampliación en tiempo hasta el 30 de Septiembre de 2020 para dar un cubrimiento básico de la oferta de servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar adición de recursos para la vigencia 2020 dándole así continuidad en la prestación del servicio de enfermería superior medicina general y especializada y así cubrir las necesidades de los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional adscritos a la Regional De Aseguramiento En Salud N°1.

Aunque las observaciones de los chinos, los coreanos, los europeos están permitiendo hacer extrapolaciones de lo que podría acontecer en otros países, aún hay mucha incertidumbre y variables poblacionales o climáticas que le podrían dar una cara diferente a la pandemia en cada localidad.

Oficialmente las cifras sobre la epidemia que está usando el Gobierno para tomar sus decisiones quedaron consignadas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Para armar este escenario se consideró una tasa de transmisibilidad del virus de 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3. La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podría contagiarse del nuevo coronavirus, al 81,5% de esos infectados les provocaría síntomas leves, es decir, a 3.251.730 y con el modelo que está usando el gobierno colombiano habla de 187.523 pacientes críticos (4,7%) y 550.600 pacientes severos (13,8%) que extrapolándolo a nuestra población habla que para Bogotá - Cundinamarca no tenemos la suficiente cantidad de camas y personal de la salud para cubrir la atención de los paciente que requerirán atención ambulatoria y hospitalaria, esta proyección si las medidas de control son adecuadas se proyecta para 4 a 6 meses de atención.

Por lo anterior a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Buscando prestar servicios con parámetros de la más alta calidad y cumpliendo con la normatividad que regula el sector de la salud, y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por los servicios de la Regional De Aseguramiento En Salud N°1, por lo anteriormente expuesto, se solicita muy respetuosamente tener en cuenta las siguientes consideraciones.

1. Adicionar el contrato vigente por un valor de $ 3.895.779.658 el cual mantendrían los precios contratados para la prestación de todos los servicios necesarios para logran mitigar el impacto de la pandemia y comparado con las cotizaciones realizadas para un nuevo proceso se encentra con un incremento que oscilan entre el 50% y el 150% las cuales se anexan.
2. Se continuaría con la prestación de servicios de salud con la actual empresa los que haría que se diera continuidad al plan de mitigación propuesto a la Dirección de Sanidad sin cambio en el personal, sin nuevas capacitaciones a personal nuevo, sin riesgos en la implementación de los servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dirección de sanidad expidió documento oficial en el que se hacen las proyecciones de pacientes que se pueden infectar, 'pacientes que se pueden complicar, y pacientes críticos en el siguiente cuadro:

Unidad prestadora de Salud	No. Afiliados	1,5% de contagio	Nivel de atención			
			Leves	Hospital	UCI	Muertos
Amazonas	1.430	21	17	3	1	1
Bogotá	141.884	2128	1703	319	106	63
Boyacá	21.076	316	253	47	16	9
Cundinamarca	21.437	322	257	48	16	10
Guainía	427	6	5	1	0	0
San Andrés y Providencia	907	14	11	2	1	0
Subtotal Regional 1	187.161	2.807	2.246	421	140	84

Estudio de mercado

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CEREM VALOR COTIZACION	ASP MEDICA VALOR COTIZACION	REVISA VIAE LIDA VALOR COTIZACION	SOLUCIONES MEDICAS VALOR COTIZACION	PRECIO DEL MERCADO
SALUD GENERAL							
1	Hora **ENFERMERÍA SUPERIOR**	HORA	$27.075	$58.000	$49.000	$60.000	$27.075
2	Hora **AUXILIAR DE ENFERMERIA**	HORA	$20.000	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	$20.000
3	Hora consulta de **MEDICINA GENERAL**	HORA	$34.663	$58.000	$49.000	$60.000	$34.663
4	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **INFECTOLOGÍA**	HORA					
5	Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de **NEUROLOGÍA**	HORA					
6	Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de **ENDOCRINOLOGÍA**	HORA					
7	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GASTROENTEROLOGÍA**	HORA					
8	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA INTERNA**	HORA					
9	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **NEFROLOGIA**	HORA					
10	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **ORTOPEDIA**	HORA					
11	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GENETICA**	HORA					
12	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CARDIOLOGIA**	HORA					
13	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CIRUGIA GENERAL**	HORA	$86.003	$330.000	$183.000	$180.000	$86.003

14	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **DERMATOLOGIA**	HORA					
15	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GINECOLOGIA**	HORA					
16	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **NEUMOLOGIA**	HORA					
17	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **UROLOGIA**	HORA					
18	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **OTORRINOLARINGOLOGIA**	HORA					
19	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **OFTALMOLOGIA**	HORA					
20	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **PSIQUIATRIA**	HORA					
21	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CLINICA DEL DOLOR**	HORA					
22	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **FISIATRIA**	HORA					
23	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GERIATRIA**	HORA					
24	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **HEMATOLOGIA**	HORA					
25	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DEL DEPORTE**	HORA					
26	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA FAMILIAR**	HORA					
27	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DE URGENCIAS**	HORA					
28	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DE CUIDADOS INTESNIVOS**	HORA					
OTRAS ESPECIALIDADES Y BASICAS							
29	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **AUDIOLOGIA**	HORA					
30	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **FONOAUDIOLOGIA**	HORA					
31	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **NUTRICION**	HORA					
32	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o	HORA					

	seguimiento de **PSICOLOGIA CLINICA**						
33	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA FISICA**	HORA					
34	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA OCUPACIONAL**	HORA					
35	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA RESPIRATORIA**	HORA	$27.075	$58.000	$49.000	$60.000	$27.075
36	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TRABAJO SOCIAL**	HORA					
37	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **EDUCACION ESPECIAL**	HORA					

Se estableció como precio del merado el menor valor cotizado que correspondió a la empresa CEREM la cual mantiene los precios establecidos en el presente contrato los cuales son mas convenientes para la institución.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar adición de recursos para la vigencia 2020 dándole así continuidad en la prestación del servicio de enfermería superior medicina general y especializada , y así cubrir las necesidades de los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional adscritos a la Regional De Aseguramiento En Salud N°1.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIONAR LOS CONSUMOS, MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

La ejecución de recurso para este contrato se definió de la siguiente manera teniendo en cuenta que ya se tiene la oferta de horas para consulta en el contac center y los recursos se ejecutaran en la medida que se vayan realizando las atenciones en salud ya programadas de la siguiente manera

FECHA DE FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR TOTAL FACTURADO
MES DE JULIO 2019	15533	$ 47.649.351.00	$68.442.951,00
	15534	$ 20.793.600.00	
MES DE AGOSTO DE 2019	15983	$ 55.666.200.00	$271.331.396,00
	15993	$ 215.665.196.00	
MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	16564	$63.572.100,00	$459.360.116,00
	16566	$ 395.788.016.00	
MES DE OCTUBRE DE 2019	17162	$388.238.656,00	$456.575.956,00
	17163	$68.337.300,00	
MES DE NOVIEMBRE DE 2019	17886	$447.419.475,00	$447.419.475,00
MES DE DICIEMBRE DE 2019	17891	$190.363.140,00	$190.363.140,00
MES DE ENERO DE 2020	18191	$756.936.362,00	$756.936.352,00
MES DE FEBRERO DE 2020	18460	$569.559.840,00	$569.559.840,00
TOTAL FACTURADO			**$3.219.989.226,00**

CUADRO Nº 2 CONSUMO PROMEDIO MES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ENTREGAS	VALOR FACTURADO	NÚMERO DE MESES	
VALOR TOTAL FACTURADO	$3.219.989.226,00	CONSUMO PROMEDIO MES	$663.248.096,00

2. RELACIONAR EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR VIGENCIA 2019	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2019	EQUIVALENCIA PORCENTUAL VIGENCIA 2019
N° 81-7-20352-19	$1.893.500.000,00	$1.893.493.034,00	100%
	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2020	EQUIVALENCIA PORCENTUAL VIGENCIA 2020
	$2.646.500.000,00	$1.326.496.192,00	50.12%
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
	$ 4.540.000.000,00	$3.219.989.226,00	70.92%
		VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$1.320.010.774,00	29.07%

En los cuadros anteriores se muestra lo ejecutado desde el mes de julio 2019 hasta 28 de febrero 2020.

DATOS DEL CONTRATO:

CEREN S.A.S	
Contrato No.	81-7-20352-19
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
Fecha de inicio	12 de Julio de 2019
Fecha de terminación inicial	06 de Febrero de 2020
Fecha de terminación con sustitución	05 de Mayo de 2020
Fecha de terminación con Adicción	12 de junio de 2020
Valor inicial del contrato	$ 3.080.000.000.00
Valor vigencia 2019	$ 2.500.000.000,00
Valor Vigencia 2019 con sustitución	$ 1.753.500.000,00
Adicción vigencia 2019	$140.000.000,00
Valor vigencia 2019 con adicción	$1.893.500.000,00
Valor Vigencia 2020	$580.000.000,00

Valor Vigencia 2020 con sustitución	$ 1.326.500.000,00
Valor Vigencia 2020 con adición	$ 1.320.000.000,00
Valor total del contrato	$ 4.540.000.000,00
Valor ejecutado a 30 de febrero 2020	$3.219.989.226,00
Promedio mensual	$663.248.096,00
Valor del contrato por ejecutar	$569.570.604,00
Porcentaje de ejecución total del contrato	70.92%

SOLICITUD:

1. Adición de recursos por valor de $ 3.895.779.658,00 moneda colombiana teniendo en cuenta que se requieren recursos disponibles para cubrir la demanda mínima de los servicios de enfermería superior, medicina general y especializada para usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

2. Adición en tiempo 30 de Septiembre de 2020

3. modificar el contrato de la siguiente manera teniendo en cuenta los valores cotizados por la empresa contratante.

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR COTIZACION
	SALUD GENERAL		
1	Hora **AUXILIAR DE ENFERMERIA**	HORA	$ 20.000,00
2	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **CLINICA DEL DOLOR**	HORA	$ 86.003,00
3	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **FISIATRIA**	HORA	
4	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **GERIATRIA**	HORA	
5	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **HEMATOLOGIA**	HORA	
6	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DEL DEPORTE**	HORA	
7	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA FAMILIAR**	HORA	
8	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DE URGENCIAS**	HORA	
9	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de **MEDICINA DE CUIDADOS INTESNIVOS**	HORA	
	OTRAS ESPECIALIDADES Y BASICAS		
10	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **AUDIOLOGIA**	HORA	$ 27.075,00
11	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **FONOAUDIOLOGIA**	HORA	
12	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **NUTRICION**	HORA	
13	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **PSICOLOGIA CLINICA**	HORA	
14	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA FISICA**	HORA	
15	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA OCUPACIONAL**	HORA	
16	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TERAPIA RESPIRATORIA**	HORA	
17	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **TRABAJO SOCIAL**	HORA	
18	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de **EDUCACION ESPECIAL**	HORA	

Nota: Para realizar el presente estudio de mercado se tuvo en cuenta las dos cotizaciones allegadas por CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS. (CEREN), por ASP MEDICA, SOLUCIONES MEDICAS y REVISAVIE LTDA, tomando como precio de mercado la cotización allegada por CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS. (CEREN), teniendo en cuenta que es el precio más favorable para la entidad.

G. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente adición No. 003 de 2020 al contrato principal No. **81-7-20352-19,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, especialmente lo contenido en el Artículo 5 de la Ley 1940 de 2018 y teniendo en cuenta el Articulo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

H. La presente Adición No. 003 de 2020, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. 296 de fecha 16 de marzo de 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 321, SIIF Nº 70520 del 01 de abril de 2020, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 8.435.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 003 de 2020 **AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19**, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. 296 de fecha 16 de marzo de 2020 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº 321, SIIF Nº 70520 del 01 de abril de 2020, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.

VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
$ 1.893.500.000,00	**$ 6.542.279.658,00**	**$ 8.435.779.658,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el Anexo Nº 2 – **VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato principal No. **81-7-20352-19,** en el sentido de incluir servicios teniendo en cuenta la pandemia de coronavirus COVID-19, quedando de la siguiente manera:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (HORA)
1	Hora Enfermería Superior	HORA	$27.075
2	Hora consulta de MEDICINA GENERAL	HORA	$34.663
3	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de INFECTOLOGÍA	HORA	$86.003
4	Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de NEUROLOGÍA	HORA	
5	Hora consulta especializada, de primera vez y control o seguimiento de ENDOCRINOLOGÍA	HORA	

6	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de GASTROENTEROLOGÍA	HORA	
7	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de MEDICINA INTERNA	HORA	
8	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de NEFROLOGÍA	HORA	
9	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de ORTOPEDIA	HORA	
10	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de GENÉTICA	HORA	
11	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de CARDIOLOGÍA	HORA	
12	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de CIRUGÍA GENERAL	HORA	
13	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de DERMATOLOGÍA	HORA	
14	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de GINECOLOGÍA	HORA	
15	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de NEUMOLOGÍA	HORA	
16	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de UROLOGÍA	HORA	
17	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de OTORRINOLARINGOLOGÍA	HORA	
18	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de OFTALMOLOGÍA	HORA	
19	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de PSIQUIATRÍA	HORA	
20	Hora AUXILIAR DE ENFERMERIA	HORA	$ 20.000,00
21	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de CLINICA DEL DOLOR	HORA	
22	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de FISIATRIA	HORA	
23	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de GERIATRIA	HORA	
24	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de HEMATOLOGIA	HORA	
25	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de MEDICINA DEL DEPORTE	HORA	$ 86.003,00
26	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de MEDICINA FAMILIAR	HORA	
27	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de MEDICINA DE URGENCIAS	HORA	
28	Hora consulta especializada de primera vez y control o seguimiento de MEDICINA DE CUIDADOS INTESNIVOS	HORA	
29	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de AUDIOLOGIA	HORA	
30	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de FONOAUDIOLOGIA	HORA	
31	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de NUTRICION	HORA	
32	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de PSICOLOGIA CLINICA	HORA	
33	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de TERAPIA FISICA	HORA	
34	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de TERAPIA OCUPACIONAL	HORA	$ 27.075,00
35	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de TERAPIA RESPIRATORIA	HORA	
36	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de TRABAJO SOCIAL	HORA	
37	Hora consulta Terapeuta de primera vez y control o seguimiento de EDUCACION ESPECIAL	HORA	

CLÁUSULA CUARTA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición No. 003 de 2020 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal Nº **81-7-20352-19** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. **81-7-20352-19**, de la Modificación Nº 001 de 2019, de la adición Nº 001 de 2019, de la adición Nº 002 de 2020, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición No. 003 de 2020, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición Nº 003 de 2020 al contrato principal No. **81-7-20352-19**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes CONTRATANTES, para su legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en 0 3 ABR 2020

EL CONTRATANTE

Coronel **MAURICIO ALEXANDER PIÑEROS CORTES**
Jefe (E) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

EL CONTRATISTA

LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO
Representante Legal **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.**

Elaboró: Intendente OMAR SAENZ GOMEZ
Analista de Contratos

Revisó: Teniente JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Vo. Bo. Mayor MARLEN YELANDIA GOMEZ
Jefe Área Administrativa Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Aprobó: DRA. MARCELA MARCIALES SANTOS
Asesora Jurídica Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1